

Aumentan las cuotas obreros patronales de la Caja del Seguro Social.

A partir del 1 de enero de 2013, tal cual se establece en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, que reformó el sistema de la seguridad social en Panamá, las cuotas obreros patronales aumentarán de la siguiente manera:

- **Para los empleados**, el aumento será el equivalente al 9.75% de sus sueldos;
- **Para los empleadores**, el aumento será el equivalente al 12.25% de los sueldos que paguen a sus empleados; y,
- **Para los independientes**, el aumento será el equivalente a 13.50% de sus ingresos anuales considerados para su base de cotización. En tal sentido, la base de cotización de los trabajadores independientes es el 52% de sus ingresos.

En vigencia los tratados tributarios suscritos por Panamá con Francia, Corea y Portugal.

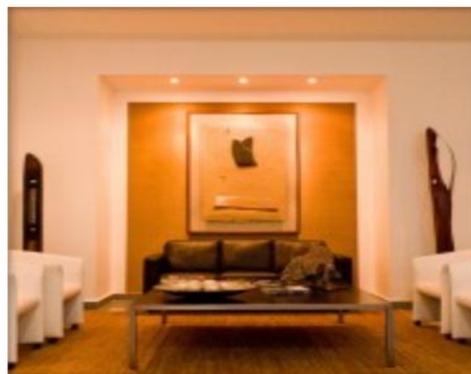
A partir del 1 de enero de 2013, entran en plena vigencia los tratados tributarios para evitar la doble imposición internacional en renta y capital, suscritos con Francia, Corea y Portugal.

En consecuencia, todos aquellos residentes de uno o ambos Estados contratantes que se enmarquen dentro de las cláusulas de los mencionados tratados tributarios, podrán beneficiarse de los mismos y solicitar a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de los respectivos beneficios e igualmente se podrán solicitar certificados de residencia fiscal, para todos aquellos residentes que conforme a su sujeción al pago del Impuesto Sobre la Renta en Panamá tengan derecho a los mismos.

Para mayor referencia, adjuntamos un cuadro comparativo de las rentas pasivas y el establecimiento permanente negociado en los mencionados tratados tributarios.

	Francia	Corea	Portugal
Dividendos	5% de retención si el beneficiario efectivo tiene al menos 10% del capital social; 15% en los demás casos.	5% de retención si el beneficiario efectivo tiene al menos 25% del capital social; 15% en los demás casos.	10% de retención si el beneficiario efectivo es una compañía (salvo una sociedad de personas) que tiene al menos 10% del capital social; 15% en los demás casos. Impuesto adicional a las ganancias de un establecimiento permanente de máximo 10%.
Intereses	5% en todos los casos.	5% en todos los casos. Exentos en la fuente cuando el beneficiario efectivo sea el otro Estado, subdivisiones políticas o entidades locales o su Banco Central.	10% en todos los casos. Exentos en la fuente cuando el beneficiario efectivo sea el otro Estado, subdivisiones políticas o entidades locales o su Banco Central.
Regalías	5% en todos los casos.	3% para uso de equipo industrial (arrendamiento bienes muebles); 10% en todos los demás casos.	10% en todos los casos.
Establecimiento Permanente	Más de 12 meses para construcciones o proyectos de instalación.	270 días para construcciones o proyectos de instalación y explotación de recursos naturales. 120 días para prestación de servicios profesionales.	Más de 9 meses para construcciones o proyectos de instalación y actividades de supervisión relacionados con los mismos, servicios, incluidos los servicios de consultoría y por el uso de estructura o plataformas de perforación para exploración y explotación de recursos naturales.
Servicios	0%	0%	10% de retención si el beneficiario no realiza los servicios a través de una base fija o por períodos mayores a 9 meses en un período cualquiera de 12 meses.
Ganancia de Capital por venta de acciones	Gravables el Estado de la fuente (donde reside la compañía) cuando se realice una venta de una participación de 25% o más del capital social.	Gravables cuando se realice una venta de una participación mayor a un 25% de las acciones con derecho a voto en la sociedad y las acciones hayan estado en poder del vendedor menos de 12 meses.	Gravables el Estado de la fuente cuando se realice una venta de una participación de más 25% de su valor y el impuesto no podrá exceder de 5% valor de la venta o del 10% de la ganancia neta.

Si desea mayor información sobre la aplicación de los beneficios de los tratados tributarios con Francia, Corea y Portugal; la emisión de certificados de residencia fiscal; y, los aumentos de las cuotas de la Caja de Seguro Social, no dude contactarnos.



Contáctenos:

Eloy Alfaro de Alba
Mario E. Correa E.
Octavio Del Moral
Julio E. Linares F.
Adolfo E. Linares F.
Fernando A. Linares F.
Anabel Gamallo Q.
Camilo A. Valdés M.

ealfaro@talial.com
mcorrea@talial.com
delmoral@talial.com
jlinares@talial.com
alinares@talial.com
flinares@talial.com
agamallo@talial.com
cvaldes@talial.com

Visite:

www.talial.com

Esta publicación debe ser considerada únicamente como informativa, por tanto no debe ser interpretada como la posición de Tapia, Linares y Alfaro. Para tratar cualquier caso específico le agradecemos ponerse en contacto con los miembros de Tapia, Linares y Alfaro.

Tapia, Linares y Alfaro
Abogados - Attorneys at Law
Paseo Roberto Motta, Costa del Este
Capital Plaza, piso 15
Teléfono (507) 306-5000 - Telefax (507) 306-5005
Panamá, República de Panamá